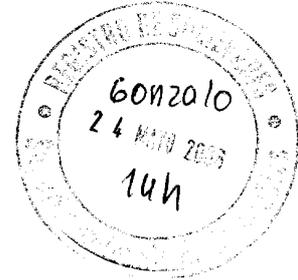


Quito, 24 de Mayo del 2006

14396

Sres. Superintendencia de Compañías
Presente.

Escanear
Quito
25-05-06



De mi consideración:

Adjunto a la presente encontrarán la primera copia certificada de la Escritura Pública Cesión de Participaciones de la Compañía denominada Servicios de Protección y Seguridad ECUATOSEGUR CIA. LTDA., celebrada el veinte y dos de febrero del año dos mil seis ante del Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el tres de marzo del mismo año, y por la cual los cónyuges señores Hugo Juan Molinari Lecca y María Inés Crespi Goría ceden seis mil seiscientos sesenta y ocho participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor Franklin Vicente Moyano Cevallos. Por este medio, notifico a ustedes del acto societario realizado.

Atentamente

Abg. Pablo Andrés Dávila Silva
Mat. Prof. CAP
c.c. 171033036-4

Sr. Flavio Lenín Cárdenas Hernández
Gerente General
c.c. 170199914-4

OK. Impresada. 2006/05/25 JB

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA DENOMINADA
ECUATOSEGUR CIA. LTDA.

OTORGADO POR: HUGO JUAN MOLINARI LECCA Y MARIA INES
CRESPI GORIA

A FAVOR DE: FRANKLIN VICENTE MOYANO CEVALLOS

CUANTÍA: USD \$ 266,72

DI: 3 COPIAS

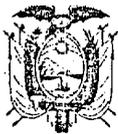
MABS

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
20 Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte
21 y dos (22) de Febrero del año dos mil seis (2006), ante mí Doctor
22 FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del
23 Cantón Quito, comparecen, por una parte, el señor doctor Manuel
24 Adrián Badillo Guerrero, en su calidad de mandatario y apoderado
25 especial de los cónyuges señor HUGO JUAN MOLINARI LECCA y
26 señora MARIA INES CRESPI GORIA, según lo acredita con una copia
27 certificada del poder especial que se adjunta como documento
28 habilitante, a quienes para efectos de este contrato se denominará LOS



1 CEDENTES"; y, por otra parte, el señor ingeniero comercial **FRANKLIN**
2 **VICENTE MOYANO CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos,
3 a quien se llamará "EL CESIONARIO".- Los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,
5 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para
6 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor
8 literal es el siguiente: **Señor Notario**, en el registro de escrituras públicas
9 a su cargo, dignese hacer constar un contrato de cesión de
10 participaciones, al tenor de las estipulaciones constantes en las cláusulas
11 que a continuación se detallan: **CLÁUSULA PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento del presente
13 contrato de cesión de participaciones por una parte el señor doctor
14 Manuel Adrián Badillo Guerrero, portador de la cédula de identidad y
15 ciudadanía Número uno siete cero seis ocho cinco dos nueve nueve guión
16 uno (170685299-1), en su calidad de mandatario y apoderado especial de
17 los señores: **HUGO JUAN MOLINARI LECCA** y **MARIA INES CRESPI**
18 **GORIA**, según lo acredita con la copia certificada del poder especial
19 otorgado el día catorce de diciembre de dos mil cinco, ante el Doctor
20 Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito,
21 Distrito Metropolitano, a quienes para efectos de este contrato se
22 denominará "LOS CEDENTES"; y, por otra parte, comparece el señor
23 ingeniero comercial **FRANKLIN VICENTE MOYANO CEVALLOS,**
24 portador de la cédula de identidad y ciudadanía Número uno siete cero
25 tres cuatro tres nueve siete siete guión cinco (170343977-5), por sus
26 propios y personales derechos, a quien se llamará "EL CESIONARIO".-
27 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
28 casados, mayores de edad, plenamente capaces y hábiles para contratar

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 y contraer compromisos y obligaciones, legalmente domiciliados en la
2 ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, quienes de forma libre y
3 voluntaria acuerdan celebrar el presente contrato.- **CLÁUSULA**
4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) La Compañía de Servicios de
5 Protección y Seguridad ECUATOSEGUR Cía. Ltda. se constituyó
6 mediante escritura pública celebrada el diez y siete de abril de mil
7 novecientos noventa y siete, ante el doctor Guillermo Buendía Endara,
8 Notario Vigésimo del Cantón Quito, legalmente inscrita el diez de junio de
9 mil novecientos noventa y siete, en el Registro Mercantil del mismo
10 Cantón.- Dos) El coronel Hugo Juan Molinari Lecca, es propietario de seis
11 mil seiscientos sesenta y ocho participaciones de cuatro centavos de dólar
12 de los Estados Unidos de América, cada una del capital suscrito y pagado
13 de la Compañía de Servicios de Protección y Seguridad ECUATOSEGUR
14 Cía. Ltda.- Tres) La junta general extraordinaria y universal de la
15 Compañía de Servicios de Protección y Seguridad ECUATOSEGUR Cía.
16 Ltda., celebrada el día veinte y cuatro de enero de dos mil seis, consintió
17 por unanimidad de los socios que representan el ciento por ciento del
18 capital suscrito y pagado de la Empresa, en que, el coronel Hugo Juan
19 Molinari Lecca, pueda ceder y transferir la totalidad de sus participaciones
20 que equivalen al treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento del capital
21 suscrito y pagado de la Compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE**
22 **PARTICIPACIONES.-** Con fundamento en los antecedentes anotados
23 el señor doctor Manuel Adrián Badillo Guerrero, en su calidad de
24 mandatario y apoderado especial de los señores: **HUGO JUAN**
25 **MOLINARI LECCA** y **MARIA INES CRESPI GORIA** tiene a bien ceder y
26 por tanto transferir en propiedad a favor del señor ingeniero comercial
27 **FRANKLIN VICENTE MOYANO CEVALLOS**, seis mil seiscientos sesenta
28 y ocho participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos



1 de América, cada una del capital suscrito y pagado de la Compañía de
2 Servicios de Protección y Seguridad ECUATOSEGUR Cía. Ltda., que
3 equivalen al treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento del capital
4 suscrito y pagado de la Compañía.- **CLÁUSULA CUARTA:**
5 **ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.**- El señor ingeniero comercial
6 **FRANKLIN VICENTE MOYANO CEVALLOS** por convenir a sus legítimos
7 y personales intereses, en su calidad de CESIONARIO, acepta la cesión
8 que de sus participaciones ordinarias y nominativas le ha efectuado el
9 señor doctor Manuel Adrián Badillo Guerrero, a nombre de los
10 CEDENTES, señores: **HUGO JUAN MOLINARI LECCA** y **MARIA INES**
11 **CRESPI GORIA**, en los términos de la cláusula tercera del presente
12 instrumento.- Por su parte, adicionalmente, el señor doctor Manuel Adrián
13 Badillo Guerrero, en su calidad de mandatario y apoderado especial de
14 los CEDENTES autoriza al señor ingeniero comercial **FRANKLIN**
15 **VICENTE MOYANO CEVALLOS**, para que en su calidad de
16 CESIONARIO perfeccione la cesión de las participaciones y realice todos
17 los trámites que sean necesarios para el efecto ante la Superintendencia
18 de Compañías del Ecuador, el Registro Mercantil del Cantón Quito y
19 sienta razón de la presente cesión al margen de la matriz de la escritura
20 pública de constitución de la Compañía.- **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS**
21 **Y HONORARIOS PROFESIONALES.**- Todos los gastos notariales,
22 derechos y honorarios profesionales que se generen por la celebración de
23 la presente cesión serán cancelados por el señor ingeniero comercial
24 **FRANKLIN VICENTE MOYANO CEVALLOS**, en cuyo beneficio se
25 realiza la transferencia.- Usted, señor Notario, sírvase incorporar la copia
26 auténtica del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de la
27 Compañía de Servicios de Protección y Seguridad ECUATOSEGUR Cía.
28 Ltda. y la copia certificada del poder especial, como habilitantes de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 presente escritura pública; y, díguese incorporar las demás formalidades
2 de estilo para su perfecta validez.- Atentamente,- HASTA AQUI LA
3 MINUTA copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta
4 firmada por el Doctor Manuel A. Badillo G., Abogado afiliado al Colegio de
5 Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil quinientos noventa y
6 uno.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
7 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
8 comparecientes, por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en todo su
9 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
10 todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14 MANUEL ADRIAN BÁDILLO GUERRERO

15 APODERADO ESPECIAL

16 HUGO JUAN MOLINARI LECCA Y

17 MARIA INES CRESPI GORIA

18 C.C.

19

20

21

22 FRANKLIN VICENTE MOYANO CEVALLOS

23 C.C. 170343977-6

24

25

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

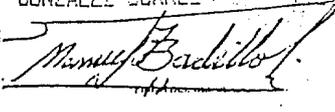
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170665299-1

BADILLO GUERRERO MANUEL ADRIAN REMIGIO
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 ENERO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 0634 01455 M

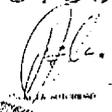
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ




OLGA BENIGNA SANTOS VILLASCO
DR. JURISPRUDENCIA

12/07/2004

REN 1073652
Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

10-0010 NUMERO 1706652991

CEDULA

BADILLO GUERRERO MANUEL ADRIAN REMIGIO

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

CANTON

PROVINCIA ELECTORAL

SAN BLAS

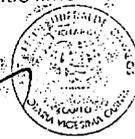
PARROQUIA SUPLENTE

PRISIONERO DE LA JUNTA




NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 22 FEB 2006

DR. FELIPE MURRAY DE ZAVALOS
NOTARIO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1

2

3

4

PODER ESPECIAL

5

OTORGADA POR: HUGO JUAN MOLINARI LECCA Y MARIA INES

6

CRESPI GORIA

7

A FAVOR DE: DRS. MANUEL ADRIAN BADILLO GUERRERO Y/O

8

GUILLERMO EDUARDO BADILLO GUERRERO

9

CUANTIA: INDETERMINADA

10

DI: 2 copias

11

12

13

14

15

16

MABS

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

18

la República del Ecuador, el día de hoy miércoles catorce (14) de

19

diciembre del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos,

20

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los cónyuges

21

señor HUGO JUAN MOLINARI LECCA y señora MARIA INES CRESPI

22

GORIA, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los

23

comparecientes son de nacionalidad argentina, de estado civil casados,

24

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito

25

Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la

26

ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el

27

Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como

28

examinados en forma aislada y separada, de que comparece al

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 manera conjunta o separada, es decir de forma individual, procedan a
2 realizar los trámites necesarios para la negociación de las participaciones
3 sociales que poseen en el capital suscrito y pagado de la compañía
4 "Ecuatosegur Cía. Ltda.", para el efecto podrán vender y transferir las
5 mismas a la persona o personas que cubran los montos mínimos fijados
6 como precio de las participaciones por sus mandantes; y, podrán para
7 perfeccionar el acuerdo de forma individual y/o conjuntamente, suscribir la
8 correspondiente escritura pública de cesión de las mencionadas
9 participaciones, por lo que quedan debidamente autorizados a concurrir a la
10 Junta o Juntas que se convocaren para el efecto.- Para el efecto, los
11 apoderados especiales podrán suscribir cualquier petitorio o solicitud
12 encaminada al cumplimiento de su mandato y de igual modo, podrán recibir
13 los valores y firmar los recibos pertinentes.- De igual modo, los
14 comparecientes designan a sus mandatarios como procuradores judiciales,
15 por lo cual quedan facultados para suscribir, individual o conjuntamente,
16 todos los escritos y peticiones que fueren necesarios para la defensa de sus
17 legítimos intereses y derechos en relación a la negociación, venta, cesión y
18 transferencia de las citadas participaciones.- En consecuencia, los
19 nombrados profesionales, podrán comparecer individual o conjuntamente,
20 podrán ejercer la defensa de los intereses de sus mandantes en cualquier
21 asunto administrativo, legal o judicial inherente a su mandato ante cualquier
22 persona jurídica pública, semipública del Estado o privada; y, podrán en
23 forma libre intervenir en las audiencias y diligencias que sean necesarias
24 para el cumplimiento de su mandato, sean ordenadas o convocadas, en su
25 oportunidad, por la Superintendencia de Compañías o cualquier Juzgado,
26 Tribunal o cualquier otro Órgano Judicial que avoque conocimiento de las
27 denuncias o reclamos que interpongan a nombre de sus mandantes.- De
28 misma forma, los mandatarios en su calidad de Procuradores Judiciales a





1 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
2 ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que
3 copiada textualmente es como sigue: Señor Notario, dignese elevar a
4 escritura pública e insertar en el protocolo a su cargo, un poder especial
5 contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
6 **COMPARECIENTES:** Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento
7 del presente poder especial los señores **HUGO JUAN MOLINARI LECCA**,
8 portador de la cédula de identidad número uno siete uno seis cero cinco
9 siete siete cero guión seis (171605770-6); y, **MARIA INES CRESPI GORIA**
10 portadora de la cédula de identidad Número uno siete uno seis cero cinco
11 siete seis nueve guión ocho (171605769-8).- Los intervinientes son de
12 nacionalidad argentina, mayores de edad, plenamente capaces de contraer
13 compromisos y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
14 Metropolitano y otorgan poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
15 se requiere a favor de los señores doctores **MANUEL ADRIAN BADILLO**
16 **GUERRERO y/o GUILLERMO EDUARDO BADILLO GUERRERO**, a
17 quienes podrá denominarse los apoderados especiales.- **CLAUSULA**
18 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los comparecientes, señores **HUGO**
19 **JUAN MOLINARI LECCA** y, **MARIA INES CRESPI GORIA** van a
20 trasladarse y fijar su domicilio y residencia permanente en la ciudad de
21 Buenos Aires, en la República Argentina, por lo que han resuelto libre y
22 voluntariamente vender y transferir las participaciones sociales que poseen
23 en el capital suscrito y pagado de la compañía "Ecuatosegur Cía. Ltda.".-
24 **CLAUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con éstos antecedentes los
25 señores **HUGO JUAN MOLINARI LECCA** y, **MARIA INES CRESPI GORIA**
26 han resuelto designar como sus apoderados especiales a los señores,
27 doctor Manuel Adrián Badillo Guerrero y/o Guillermo Eduardo Badillo
28 Guerrero, para que con las más amplias atribuciones y facultades, de



1 nombre de sus mandantes podrán presentar, contestar o iniciar cualquier
2 denuncia, acusación, reclamo administrativo, traslado, demanda, absolver
3 posiciones, transigir, comprometer y proseguir los trámites sea en el
4 ámbito judicial o administrativo hasta su terminación, para lo cual quedan
5 facultados para interponer las apelaciones o recursos que sean
6 necesarios ante cualquier Juzgado, Tribunal o Corte Especializada de la
7 República del Ecuador o ante cualquier Entidad u Órgano Administrativo
8 en que se ventile el juicio, litis o reclamación.- También, los mandatarios
9 con el objeto de que los apoderados especiales puedan cumplir a cabalidad
10 su cometido y puedan adoptar las decisiones que consideren más
11 adecuadas en beneficio de sus mandantes les conceden las atribuciones
12 constantes en los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y
13 cinco y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Usted Señor Notario,
14 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
15 este instrumento.- Atentamente,- HASTA AQUI LA MINUTA copiada
16 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
17 se encuentra firmada por el Doctor Manuel A. Badillo G., Abogado con
18 matrícula profesional número dos mil quinientos noventa y uno del Colegio
19 de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública
20 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que
21 les fue a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican
22 en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad
23 de acto, de todo lo cual doy fe.-

24

25

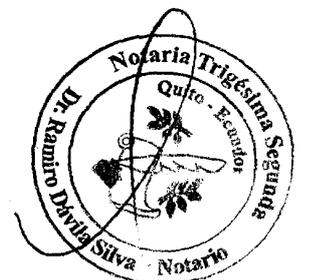
26

27

28


HUGO JUAN MOLINARI LECCA

C.I. 171605770-6





1 nombre de sus mandantes podrán presentar, contestar o iniciar cualquier
2 denuncia, acusación, reclamo administrativo, traslado, demanda, absolver
3 posiciones, transigir, comprometer y proseguir los trámites sea en el
4 ámbito judicial o administrativo hasta su terminación, para lo cual quedan
5 facultados para interponer las apelaciones o recursos que sean
6 necesarios ante cualquier Juzgado, Tribunal o Corte Especializada de la
7 República del Ecuador o ante cualquier Entidad u Órgano Administrativo
8 en que se ventile el juicio, litis o reclamación.- También, los mandatarios
9 con el objeto de que los apoderados especiales puedan cumplir a cabalidad
10 su cometido y puedan adoptar las decisiones que consideren más
11 adecuadas en beneficio de sus mandantes les conceden las atribuciones
12 constantes en los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y
13 cinco y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Usted Señor Notario,
14 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
15 este instrumento.- Atentamente,- HASTA AQUI LA MINUTA copiada
16 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
17 se encuentra firmada por el Doctor Manuel A. Badillo G., Abogado con
18 matrícula profesional número dos mil quinientos noventa y uno del Colegio
19 de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública
20 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que
21 les fue a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican
22 en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad
23 de acto, de todo lo cual doy fe.-

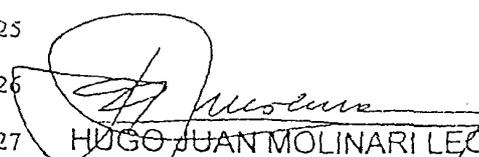
24

25

26

27

28


HUGO JUAN MOLINARI LECCA

C.I. 171605770-6

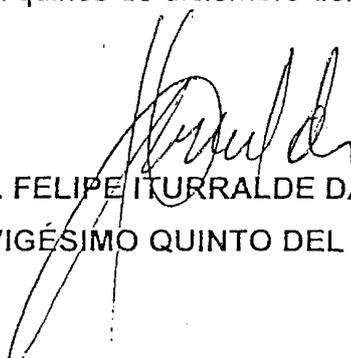
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL otorgado por HUGO JUAN MOLINARI LECCA Y MARIA INES CRESPI GORIA a favor de los DRS. MANUEL ADRIAN BADILLO GUERRERO y/o GUILLERMO EDUARDO BADILLO GUERRERO, debidamente firmada y sellada en Quito, el quince de diciembre del dos mil cinco.-




DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



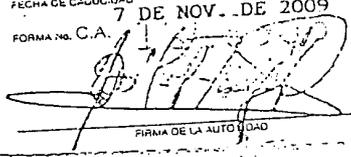
ARGENTINA V3343 I3242
 ID. BACT
 CC. MARIA INES CRESPI
 ESTADO CIVIL ESPECIAL APODERADO GENERAL
 PACTO OCUP.
 JUAN LUIS MOLINARI
 AMELIA EMMA LECCA OSSE
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
 QUITO-28-11-2002
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO-28-11-2014 AFP
 FORMA NO. REN 0182881
 Pch

 PULGAR DERECHO

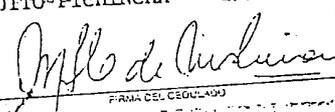
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CECULA DE IDENTIDAD No. 171605769-8
 HUGO JUAN MOLINARI
 BUENOS AIRES ARGENTINA
 15 SEPTIEMBRE DE 1945
 EXT. 27 19290 59282 M
 QUITO PCHA-1997 EXT.

 FIRMA DEL CEDULADO

 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
 QUITO - ECUADOR

ARGENTINA *Maria Ines Crespi*
 ID. BACT
 EST. CASADA HUGO JUAN MOLINARI
 INST. SUPERIOR DEPENDIENTE PROF. OCUP.
 NOM. ALFREDO AQUILINO CRESPI
 NOM. ELVA LIDIA GORIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO 7 DE NOV. DE 1997
 FECHA DE CADUCIDAD
 7 DE NOV. DE 2009
 FORMA NO. C.A.

 FIRMA DE LA AUTORIZADA

 PULGAR DERECHO

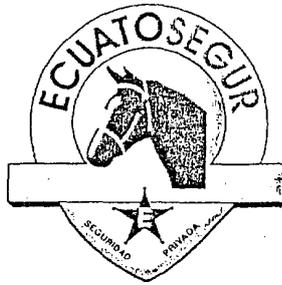
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CECULA DE IDENTIDAD No. 171605769-8
 MARIA INES CRESPI
 NOMBRES Y APELLIDOS
 7 DE SEPTIEMBRE DE 1946
 FECHA DE EMISIÓN
 SAN MARTIN
 EXT. 27 19290 59282 M
 QUITO PICHINCHA 1997

 FIRMA DEL CEDULADO


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 4 de Nov. 2009

DR. FELIPE MURSALE CAVALOS
 M. N. T. 10.110



Se otorgó



Seguridad privada



ACTA 01-06 DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD ECUATOSEGUR CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día veinte y cuatro de enero de dos mil seis, siendo las diez horas, en el oficinas de la Compañía de Servicios de Protección y Seguridad ECUATOSEGUR Cía. Ltda., ubicadas en la calle Versalles No. N29-30 y Bartolomé de Las Casas, se reúnen las siguientes personas a saber, señores coroneles en servicio pasivo, Germán Humberto Rodríguez Ruales, Hugo Juan Molinari Lecca y Flavio Lenín Cárdenas Hernández, los asistentes son socios y propietarios del ciento por ciento del capital suscrito de la Compañía de Servicios de Protección y Seguridad ECUATOSEGUR Cía. Ltda., por lo que de manera libre y voluntaria resuelven constituirse en junta general universal y extraordinaria de socios. Al efecto, dirige la sesión, el Presidente de la Compañía coronel Germán Humberto Rodríguez Ruales y actúa como Secretario de la misma el Coronel Flavio Lenín Cárdenas Hernández. El Presidente declara instalada la reunión y solicita que por Secretaría se constate el quórum; por Secretaria se comprueba que está presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad.

A continuación el señor Presidente propone que se entre a tratar un único punto como orden del día, que es:

Autorización para la venta de las participaciones societarias por parte del coronel Hugo Juan Molinari Lecca.

Por unanimidad se aprueba el orden del día propuesto y se lo entra a tratar a continuación de manera inmediata.

El coronel Hugo Juan Molinari Lecca, manifiesta que ha decidido separarse de la Compañía de Servicios de Protección y Seguridad ECUATOSEGUR Cía. Ltda. por así convenir a sus legítimos y personales intereses, ya que ha decidido retornar a su país de origen Argentina para emprender en nuevos proyectos y actividades, por lo que solicita a los otros socios de la misma manera, coroneles Flavio Lenín Cárdenas Hernández y Germán Humberto Rodríguez Ruales, autorizar la venta de sus participaciones sociales que son seis mil seiscientos sesenta y ocho participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una del capital suscrito y pagado de la Compañía, que equivalen al treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía.

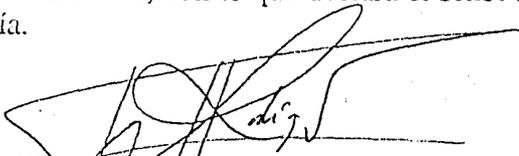


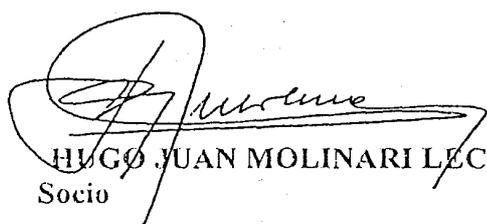
Calle Versalles N° 29-30 y Bartolomé de las Casas
Teléfono: 252-9683 / 252-4880
Quito - Ecuador

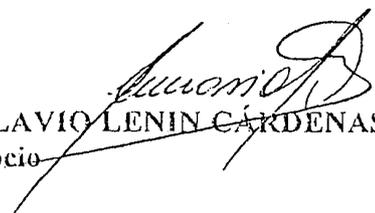
La moción es aceptada por los socios y aprobada por unanimidad.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las once horas y treinta minutos, el Presidente de la Compañía, declara un receso de la sesión y solicita que por Secretaria se elabore el acta respectiva.

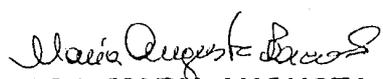
Una vez transcurrido el receso se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones; para constancia la firman todos los concurrentes, con lo que declara el señor Presidente concluida la sesión siendo las doce del día.

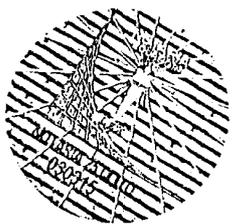

GERMAN H. RODRIGUEZ RUALES
Presidente - Socio


HUGO JUAN MOLINARI LECCA
Socio


FLAVIO LENIN CÁRDENAS HERNÁNDEZ
Socio

Se otorgó ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el primero de marzo del dos mil seis.-


DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, ECUATOSEGUR COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada ante el suscrito Notario el 17 de Abril de 1997, de la Cesión y Transferencia de Participaciones contenida en la escritura pública otorgada el 22 de Febrero del año 2006 ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, cuya copia antecede .- Doy fe .- Quito, a 1 de Marzo del año 2006.- *W*



G. Buendía Endara

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1394 de REGISTRO MERCANTIL de diez de Junio de mil novecientos noventa y siete, a fs 2238, tomo 128, correspondiente a la constitución de la Compañía "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD ECUATOSEGUR CIA LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, tres de Marzo de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 10 hoja (s) útil (es)

Quito, a 23 MAYO 2006

Ramiro Davila Silva
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

